

ELABORACION DE
VERSION PÚBLICA
MEDIANTE LA PRIMERA
SESION EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE
FECHA 23 DE ENERO DE
2019 ELIMANADO:
NOMBRE. FUNDAMENTO
LEGAL: ART. 21 PUNTO 1
FRACCIÓN I ART. 30
PUNTO 1 DE LA LEY DE
TRANS. Y ACCESO A LA
INF. PÚBLICA DEL EDO. JAL
Y SUS MPIOs, Y EN EL
LINEAMIENTO
QUINCUAGÉSIMO
PRIMERO Y
QUINCUAGÉSIMO SEXTO
DE LOS GRALES. EN
MATERIA DE
CLASIFICACIÓN Y
DESCLASIFICACIÓN DE LA
INF. ASI COMO PARA LA
ELAB. DE VERSIONES
PÚBLICAS, EMITIDOS POR
EL INAI Y EL ART. 3 INCISO
IX DE LA LEY DE
PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES EN
POSESIÓN DE SUJETOS
OBLIGADOS EL EDO DE
JAL Y SUS MPIOs.

CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, REPRESENTADA POR LA DRA. HAIMÉ FIGUEROA NERI EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, ASISTIDA POR LA L.C.P. MARTHA IRAÍ ARRIOLA FLORES COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE DICHA SECRETARÍA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA RESTAURANT GALERÍA LOS OTATES S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. [REDACTED], A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. LA SECRETARÍA DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

PRIMERA. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, NO SECTORIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, Y QUE SU SECRETARIO TÉCNICO, TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDE DEL ARTÍCULO 35 DE LA CITADA LEY, EL ARTÍCULO 61 EN SU FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, Y LOS ARTÍCULOS 18 FRACCIÓN I Y 30 FRACCIÓN XII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO.

SEGUNDA. QUE LA DRA. HAIMÉ FIGUEROA NERI, FUE DESIGNADA COMO SECRETARIA TÉCNICA A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2018, POR LO QUE ES LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO.

TERCERA. QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, LA "SECRETARIA" ES EL ÓRGANO DE APOYO TÉCNICO DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL, A EFECTO DE PROVEERLE LA ASISTENCIA TÉCNICA ASÍ COMO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES.

CUARTA. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS PROPIOS DE ORIGEN ESTATAL SUFICIENTES PARA ADQUIRIR LOS SERVICIOS QUE MÁS ADELANTE SE ESPECIFICARÁN.

QUINTA. QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA VALLARTA 1252, COL. AMERICANA, C.P. 44160, GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.

II. DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

PRIMERA. QUE ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA CON FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 1981, QUE ES ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO SEGÚN SE DESPRENDE DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PROTOCOLO NÚMERO 8,483 DE FECHA 4 DE AGOSTO DEL 2014 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 117 DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, QUE SU OBJETO SOCIAL LE POSIBILITA ENTRE OTRAS COSAS, A PRESTAR EL SERVICIO QUE HOY SE LE CONTRATA, QUE GOZA DEL PODER, Y LAS FACULTADES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO SEGÚN CONSTA EN LA CLÁUSULA PRIMERA FRACCIÓN VI INCISO b) DEL INSTRUMENTO NOTARIAL DESCRITO CON ANTELACIÓN.

SEGUNDA. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y LOS RECURSOS NECESARIOS PARA PRESTAR EL SERVICIO POR EL QUE SE CONTRATA.

TERCERA. QUE SEÑALA PARA RECIBIR DOCUMENTOS Y NOTIFICACIONES DE TODO LO RELATIVO A ESTE CONTRATO CON QUIEN SE ENCUENTRE MAYOR DE EDAD, LA FINCA MARCADA 2455-2, DE LA AVENIDA MÉXICO, DE LA COLONIA LADRON DE GUEVARA, EN GUADALAJARA, JALISCO, QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON RFC RGO811222JK6 OTORGADO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN DETERMINAR LAS OBLIGACIONES RECÍPROCAS, CONDICIONES Y DEMÁS ESTIPULACIONES EN LAS QUE EL



PROVEEDOR SE OBLIGA A PRESTAR UN SERVICIO PARA CON LA SECRETARÍA CONSISTENTE PROPORCIONAR EL SERVICIO DE ALIMENTOS (CENA) Y TODO LO QUE CONLLEVA AL SERVICIO DE RESTAURANT A LOS ASISTENTES CON MOTIVO DEL EVENTO DENOMINADO “ **SEGUNDA REUNIÓN NACIONAL DE SECRETARIOS TÉCNICOS DE LAS SECRETARÍAS EJECUTIVAS DE LOS SISTEMAS ANTICORRUPCIÓN** ” EN LA FORMA QUE SE EXPONE A CONTINUACIÓN:

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, LO PROPORCIONARÁ EL PROVEEDOR EN EL RESTAURANT DENOMINADO LOS OTATES QUE SE UBICA EN AVENIDA MÉXICO NÚMERO 2455-2, DE LA COLONIA LADRON DE GUEVARA, EN GUADALAJARA, JALISCO, Y CONSISTIRÁ EN ASIGNAR UN ESPACIO DENTRO DE DICHO LUGAR QUE PREVIAMENTE SE ACUERDE CON LA SECRETARÍA, EN DONDE SE PUEDAN ACOMODAR LAS MESAS Y SILLAS SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA ALOJAR A NO MENOS DE 70 SETENTA PERSONAS ADULTAS A PARTIR DE LAS 20:30 HORAS, A LAS QUE SE LES OFRECERÁ COMO PLATILLOS:

- 20 DE LOS DENOMINADOS “PLATON OTATES”, QUE CADA UNO INCLUYE. (2 PIEZAS DE SOPES DE PAPA Y DE MACHACA, 2 TOSTADAS DE PIERNA O DE LA SEÑORA, 2 QUEZADILLAS SENCILLAS, 4 PIEZAS DE TORTITAS, 3 TACOS DE CHICHARRON GUAJILLO, ARRACHERA Y CHICHARRON PENSADO, 1 ORDEN DE GUACAMOLE Y 1 ORDEN DE FRIJOL).
- POR CADA PERSONA ASISTENTE DEBERÁ SERVIRSE DE ACUERDO A LA PREFERENCIA DE CADA UNO DE ELLOS HASTA DOS AGUAS DE SABOR O DOS REFRESCOS, Y UNA PORCIÓN DE POSTRE A SU ELECCIÓN DE ENTRE LOS SIGUIENTES: (JERICALLA, FLAN O CHONGOS ZAMORANOS).

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DESCRITO CON TODO LO QUE CONLLEVA EL SERVICIO DE MESEROS Y DEMÁS PERSONAL QUE LABORA EN EL RESTAURANT, DURANTE TODA SU ESTANCIA QUE NO PODRÁ IR MÁS ALLÁ DE LAS 12:30 HORAS P.M. Y DE ACUERDO A SU METODOLOGÍA Y LÓGISTICA, LOS QUE DEBERÁN GUARDAR EL RESPETO Y CONSIDERACIÓN RESPECTIVA A LOS ASISTENTES.

SERÁ TAMBIEN DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR EL MONTAJE Y LOGÍSTICA DE LOS INSUMOS, Y EQUIPO NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA PRESTAR EL SERVICIO



CONTRATADO, ASUMIENDO TODAS LAS CONSECUENCIAS QUE SE GENEREN EN TORNO A ESTAS ACTIVIDADES EXONERANDO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A LA SECRETARÍA.

TERCERA.- SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR POR SI O TRAVÉS DE SUS TRABAJADORES PRESTAR EL SERVICIO CONTRATADO, RECONOCIENDO QUE LOS MISMOS NO MANTIENEN RELACIÓN LABORAL CON LA SECRETARÍA, RESPONSABILIZÁNDOSE POR ENDE DE CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE SE SUSCITE EN TORNO A LA RELACIÓN QUE GUARDE CON CADA UNO DE ELLOS EXONERANDO A LA SECRETARÍA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.

CUARTA.- EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PROPORCIONAR ALIMENTOS LIMPIOS FRESCOS DE ACUERDO A LOS MÁS ALTOS ESTANDARES DE CALIDAD QUE SE AJUSTEN A LAS NORMAS OFICIALES DE SALUD, POR LO QUE ES CONSCIENTE QUE ES RESPONSABLE TOTALMENTE DE CUALQUIER DAÑO O LESIÓN QUE PUDIERAN SUFRIR LOS ASISTENTES, DEJANDO LIBRE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA SUSCITARSE EN TORNO A ELLO, A LA SECRETARÍA.

QUINTA.- AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO QUE LA POSIBILIDAD DE LA OBTENCIÓN DE PROPINAS DE LOS MESEROS QUEDARÁ A LA VOLUNTAD Y DISPOSICIÓN DE LOS ASISTENTES.

DE IGUAL FORMA EN CASO DE QUE ALGUNO DE LOS INVITADOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, SOLICITE ALGÚN PRODUCTO O BEBIDA QUE NO SE ENCUENTRE EN EL MENÚ PACTADO SE DEBERÁ SOLICITAR A LA COORDINADORA ADMINISTRATIVA L.C.P. MARTHA IRAÍ ARRIOLA FLORES LA AUTORIZACIÓN PARA OTORGÁRSELO A CUENTA DEL EVENTO O A ABRIR UNA CUENTA ESPECÍFICA A CARGO DEL INVITADO. SI EL PROVEEDOR NO OBTIENE LA AUTORIZACIÓN CITADA NO PODRÁ CARGAR A LA CUENTA DE LA SECRETARÍA LOS CONSUMOS DEL INVITADO INDEPENDIENTEMENTE DE MONTO, Y PARA EL CASO DE QUE NO SE LE AVISARA AL INVITADO DE ESTA CIRCUNSTANCIA TAMPOCO SE LE CARGARÁ A SU CUENTA INDIVIDUAL, ASUMIENDO EL PROVEEDOR EL COSTO.

SEXTA.- LA SECRETARÍA A TRAVÉS DE SU COORDINADORA ADMINISTRATIVA PAGARÁ AL PROVEEDOR LA CANTIDAD TOTAL EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DE \$14, 000.00 (CATORCE MIL PESOS 00/100 M. N.) IVA INCLUIDO POR CONCEPTO DE PAGO TOTAL DE LOS SERVICIOS, EL CUAL SE EFECTUARÁ MEDIANTE CHEQUE O TRANSFERENCIAS, PARA ESTÁ ÚLTIMA FORMA EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PRPORCIONAR LA CLABE INTERBANCARIA Y LA INSTITUCIÓN



BANCARIA MEDIANTE UNA COPIA DE ESTADO DE CUENTA QUE LA CONTENGA. EL PAGO DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS POR PARTE DE LA SECRETARÍA A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DOS DÍAS SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL EVENTO, SALVO QUE EL PROVEEDOR NO HAYA PROPORCIONADO EL O LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A EFECTO DE OBTENER SU PAGO A ENVÍAR PREVIAMENTE LA FACTURA (CFDI) A NOMBRE DE LA "SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO" RFC: SES1805182E5, AV. NIÑOS HERÓES 2409, COLONIA MODERNA, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44100.

SÉPTIMA.- EL PROVEEDOR SE OBLIGA A SOSTENER EL PRECIO OFERTADO Y MENCIONADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR POR TODO EL TIEMPO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, DE LA MISMA MANERA EN CASO DE QUE SE INCREMENTE EL NÚMERO DE PERSONA INVITADAS CON RELACIÓN EL NÚMERO PACTADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ATENDERLAS Y A SUMINISTRARLE LOS MISMOS PLATILLOS, SIN QUE VARIE EL COSTO POR PERSONA, SIEMPRE Y CUANDO NO REBASE CINCO PERSONAS.

OCTAVA.- EL PROVEEDOR SE OBLIGA A RESOLVER CON SUS PROPIOS RECURSOS TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE LE PRESENTEN QUE LE PERMITAN PRESTAR EL SERVICIO, CON OPORTUNIDAD Y LA CALIDAD DEBIDAS.

NOVENA.- EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PAGAR EN CASO DE QUE INCUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PRESTAR EL SERVICIO DESCRITO EN LA FORMA, FECHAS Y HORARIOS PACTADOS UNA PENA CONVENCIONAL A FAVOR DE LA SECRETARÍA POR LA CANTIDAD DE \$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N), EN TAL SENTIDO LA SECRETARÍA POR MEDIO DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA LE HARÁ DE SU CONOCIMIENTO LA CAUSA QUE EN LA QUE SE SUSTENTA EL MOTIVO DE PROCEDENCIA DE HACER EFECTIVA LA PENA CONVENCIONAL, CANTIDAD QUE SE PODRÁ DEDUCIR DEL PAGO A QUE SE REFIERE AL CLÁUSULA SEXTA DE ESTE CONTRATO, EN CASO DE QUE NO SE HAYA LLEVADO A CABO.

DÉCIMA.- SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO QUE EL PROVEEDOR INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SIENDO GRAVES TAMBIÉN PARA TAL EFECTO, LAS RELATIVAS AL HABER PROPORCIONADO INFORMACIÓN FALSA O



ELABORACION DE VERSION
PÚBLICA ELIMANADO:
NOMBRE Y FIRMA.
FUNDAMENTO LEGAL: ART.
21 PUNTO 1 FRACCIÓN I Y
ART. 30 PUNTO 1 DE LA LEY
DE TRANS. Y ACCESO A LA
INF. PÚBLICA DEL EDO. JAL Y
SUS MPIO, Y EN EL
LINEAMIENTO
QUINCUAGÉSIMO PRIMERO
Y QUINCUAGÉSIMO SEXTO
DE LOS GRALES. EN
MATERIA DE CLASIFICACIÓN
Y DESCLASIFICACIÓN DE LA
INF. ASI COMO PARA LA
ELAB. DE VERSIONES
PÚBLICAS, EMITIDOS POR EL
INAI Y EN EL LINEAMINETO
QUINCUAGÉSIMO OCTAVO
FRACCIÓN I DE LOS GRALES
PARA LA PROTECCIÓN DE LA
INF. CONFIDENCIAL Y
RESERVA QUE DEBERAN
OBSERVAR LOS SUJ.
OBLIGADOS PREVISTOS EN
LA LEY ANTES CITADA Y EL
ART. 3 INCISO IX DE LA LEY
DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES EN POSESIÓN
DE SUJETOS OBLIGADOS EL
EDO DE JAL Y SUS MPIO.

DOCUMENTACIÓN APÓCRIFA, NO PRESTAR EN TIEMPO Y FORMA EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO SEA CON LA CALIDAD SOLICITADA, ASÍ COMO LAS DEMÁS QUE PREVÉ LA NORMATIVA Y LAS ANÁLOGAS A LAS ANTERIORES, EN VIRTUD DE QUE SE EXPONE DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.

DÉCIMA PRIMERA.- EL PROVEEDOR SE OBLIGA A NO CEDER NI PARCIAL, NI TOTALMENTE A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS, LOS DERECHOS QUE SE ORIGINAN EN ESTE ACTO A SU FAVOR, SALVO LOS DE COBRO PREVIA AUTORIZACIÓN QUE RECIBAN POR ESCRITO DEL PROVEEDOR, Y UNA VEZ QUE NO HAYA SIDO POSIBLE EN FORMA CONCILIATORIA RESOLVER EL CONFLICTO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECÍPROCAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL CASO DE QUE EXISTA CONFLICTO, LAS PARTES ACUERDAN EN QUE SERÁ DIRIMIDO ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON SEDE EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO; RENUNCIANDO POR TANTO A LA JURISDICCIÓN QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y CONSIENTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE SUS CLÁUSULAS, EN EL ENTENDIDO QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN O ERROR, LO FIRMAN LOS QUE INTERVIENEN.



ZAPOPAN, JALISCO A 25 DE OCTUBRE DEL 2018.

**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DRA. HAIMÉ FIGUEROA NERI
SECRETARÍA TÉCNICA**

EL PROVEEDOR


**REPRESENTANTE LEGAL DE
RESTAURANT GALERIA LOS OTATES.**

**COORDINADORA ADMINISTRATIVA
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO**

L.C.P. MARTHA TRAJARRIOLA FLORES

